

Tegucigalpa M.D.C. 09 de noviembre 2023.

Señores

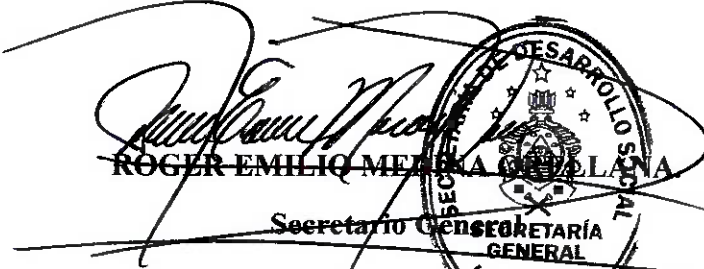
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información pública se informa que, durante el mes de octubre del año 2023, se realizaron los siguientes **ACUERDOS MINISTERIALES**.

- ACUERDO MINISTERIAL No.084-SEDESOL-2023
- ACUERDO MINISTERIAL No.085-SEDESOL-2023
- ACUERDO DELEGACIÓN No.086-SEDESOL-2023
- ACUERDO MINISTERIAL No.087-SEDESOL-2023
- ACUERDO DELEGACIÓN No.087 A-SEDESOL-2023
- ACUERDO No.088-SEDESOL-2023
- ACUERDO No.089-SEDESOL-2023
- ACUERDO MINISTERIAL No.090-SEDESOL-2023
- ACUERDO MINISTERIAL No.091-SEDESOL-2023
- ACUERDO MINISTERIAL No.092-SEDESOL-2023 (ANULADO)
- ACUERDO MINISTERIAL No.093-SEDESOL-2023 (ANULADO)
- ACUERDO MINISTERIAL No.094-SEDESOL-2023
- ACUERDO DELEGACIÓN No.095-SEDESOL-2023
- ACUERDO MINISTERIAL No.096-SEDESOL-2023 (ANULADO)
- ACUERDO MINISTERIAL No.097-SEDESOL-2023 (ANULADO)
- ACUERDO MINISTERIAL No.098-SEDESOL-2023 (ANULADO)
- ACUERDO MINISTERIAL No.099-SEDESOL-2023 (ANULADO)
- ACUERDO MINISTERIAL No.100-SEDESOL-2023
- ACUERDO MINISTERIAL No.101-SEDESOL-2023


ROGER EMILIO MEDINA
Secretario General


CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 2, BOULEVARD JUAN PABLO II, ESQUINA REPÚBLICA DE COREA,
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
TEL.: (+504) 2242-7981 EXT. 11101/ 11234/ 11229/ 11230 Y 11231

ACUERDO MINISTERIAL No 084-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido, no habría sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que, en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Dirección de Coordinación Intersectorial, la cual se encuentra dentro de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. Tiene como objetivo vincular y articular a la Secretaría de Desarrollo Social con los entes responsables del diseño y ejecución de intervenciones de desarrollo y protección social, para garantizar una coordinación con eficacia y eficiencia de las prioridades establecidas tanto a nivel sectorial como intersectorial, entre otras, en la Política de Protección Social enmarcada en la Visión de País, Plan de Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



CONSIDERANDO: Que la Ciudadana NAAMA SARAI LOPEZ AVILA, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1991-12937, funge como Directora de la Dirección de Coordinación Intersectorial la cual se encuentra en la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana NAAMA SARAI LOPEZ AVILA, se le delega la gestión de viaje a la Ciudad de New York, Estados Unidos con el fin de representar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en la gira de trabajo para generar vinculaciones entre la SEDESOL y Organizaciones de Sociedad Civil encaminadas en desarrollar acciones para la población migrante LGBTQ+, el cual se desarrollará en fecha del veinticinco (25) de octubre al uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Ciudadana NAAMA SARAI LOPEZ AVILA, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1991-12937, con el fin de representar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en la gira de trabajo para generar vinculaciones entre la SEDESOL y Organizaciones de Sociedad Civil encaminadas en desarrollar acciones para la población migrante LGBTQ+, el cual se desarrollará en fecha del veinticinco (25) de octubre al uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veinticinco (25) de octubre del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA **ENCARGADO**
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA **SECRETARIO GENERAL**
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No 085-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que, en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Dirección de Coordinación Intersectorial, la cual se encuentra dentro de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. Tiene como objetivo vincular y articular a la Secretaría de Desarrollo Social con los entes responsables del diseño y ejecución de intervenciones de desarrollo y protección social, para garantizar una coordinación con eficacia y eficiencia de las prioridades establecidas tanto a nivel sectorial como intersectorial, entre otras, en la Política de Protección Social enmarcada en la Visión de País, Plan de Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **MASAY ALEJANDRA CRISANTO CERRATO**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1996-05894, funge como Analista en Gestión Intersectorial de la Dirección de Coordinación Intersectorial, la cual se encuentra en la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **MASAY ALEJANDRA CRISANTO CERRATO**, se le delega la gestión de viaje a la Ciudad de New York, Estados Unidos con el fin de representar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en la gira de trabajo para generar vinculaciones entre la SEDESOL y Organizaciones de Sociedad Civil encaminadas en desarrollar acciones para la población migrante LGBTQ+, el cual se desarrollará en fecha del veinticinco (25) de octubre al uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Ciudadana **MASAY ALEJANDRA CRISANTO CERRATO**, se le delega la gestión de viaje a la Ciudad de New York, Estados Unidos con el fin de representar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en la gira de trabajo para generar vinculaciones entre la SEDESOL y Organizaciones de Sociedad Civil encaminadas en desarrollar acciones para la población migrante LGBTQ+, el cual se desarrollará en fecha del veinticinco (25) de octubre al uno (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

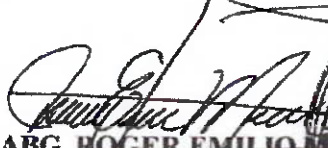
SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veinticinco (25) de octubre del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDÓN MEDRANO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 086-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 2 numeral 3 inciso C del Decreto Ejecutivo Número PCM 19-2022 se crea la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad; dependiente de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), la cual tiene como objetivo asistir en la coordinación, fomento y armonización de las políticas públicas, privadas mixtas, que sean iniciativa nacional o internacional, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como todo lo establecido en la “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.”

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.401-2022 la Presidenta Constitucional de la República nombró a la ciudadana **WENDY LIZETH AGUILAR MARTÍNEZ** como Directora General de Desarrollo a Personas con Discapacidad; adscrita a la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Delegar a la ciudadana **TIFFENY VIJIL PAZ** con Documento Nacional de Identidad número 0801-1993-18428, en su condición de **Analista Administrativa III** las facultades legales de la Directora General de Desarrollo a Personas con Discapacidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, a partir del 10 de octubre al 18 de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO. - La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables a la ciudadana **TIFFENY VIJIL PAZ**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del diez (10) de octubre del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


WENDY LIZETH AGUILAR MARTÍNEZ

Directora General de Desarrollo a Personas con Discapacidad
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

ACUERDO MINISTERIAL No. 087-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social, tiene como objetivo asegurar la consistencia y coherencia general de las intervenciones de desarrollo y protección social de la Secretaría y demás instituciones estatales destinadas a hacer efectiva las políticas públicas en la materia, dentro del marco de la Visión de País, Plan de Nación, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el plan de gobierno para refundar Honduras 2022-2026, mediante el diseño de intervenciones para la población en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad incluyendo un abordaje adaptativo cuando así se requiera.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **CARLOS EDUARDO NUÑEZ CRUZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1997-22961, funge como analista en adaptación al cambio climático, de la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **CARLOS EDUARDO NUÑEZ CRUZ**, solicitó gestión de viaje a Panamá, ciudad de Panamá con la finalidad de participar en la “Semana del Clima de Latinoamérica y el Caribe”, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, del 23 al 27 de octubre



del año en curso, teniendo previsto salir de Comayagua el día 22 de octubre y regresando el 28 de octubre del 2023.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar Que el ciudadano **CARLOS EDUARDO NUÑEZ CRUZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1997-22961, con la finalidad de participar en la "Semana del Clima de Latinoamérica y el Caribe", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, del 23 al 27 de octubre del año 2023, teniendo previsto salir de Comayagua el día 22 de octubre y regresando el día 28 de octubre del 2023.

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del 22 de octubre, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)


ROGER EMILIO MEDINA OROZCO

SECRETARIO GENERAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 087-A-SEDESOL-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-047-2012, reformado por Decreto Ejecutivo PCM-038-2014 y Acuerdo Ministerial 012-SEDESOL-2022, se crea la Ventanilla Única, que tiene como objetivo acelerar, hacer seguimiento y facilitar los Actos Administrativos relativos a trámites o procedimientos administrativos de todas las solicitudes sometidas ante el Poder Ejecutivo por Asociaciones Civiles, extranjeras o internacionales, nacionales y las iglesias debidamente reconocidas por el Estado.

CONSIDERANDO: Que actualmente no ha sido nombrado un Coordinador de Ventanilla Única, dependencia de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo PCM

-047-2012, reformado por Decreto Ejecutivo PCM-038-2014, y; Acuerdo Ministerial 012-SEDESOL-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JUAN FERNANDO CRUZ GAYO** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1997-12352**, en su condición de **Asesor Legal del Despacho Ministerial**, las funciones de **COORDINADOR DE VENTANILLA ÚNICA**, dependiente de la Secretaría General de esta institución, a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo hasta su revocación, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

SEGUNDO: La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada son imputables al ciudadano **JUAN FERNANDO CRUZ GAYO**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

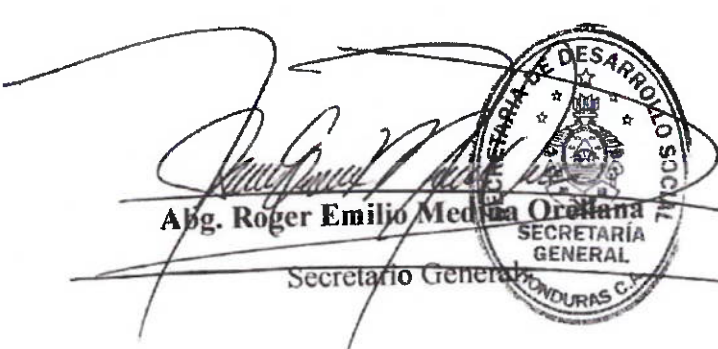
TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Lic. José Carlos Cardona Erazo

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social


Abg. Roger Emilio Medina Orellana

Secretario General

ACUERDO No. 088-SEDESOL-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de las facultades en que fue investido por la Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 305-2022, de fecha (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; artículos 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar en Puesto Excluido al ciudadano **SANTOS EFRAÍN ANDINO SÁNCHEZ**, con número de identidad 0801-1980-02435, en el cargo de **DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 412, GA 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad/obra 004, Grupo/Nivel 00, Versión 001, Numero de puesto 11, Sueldo L.45,000.00, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley de Servicio Civil, Artículo 9 del Reglamento de Ley de Servicio Civil, Dictamen Técnico DCPS-340-RF-2022, Resolución Numero 030-2023, Oficio No. DCPS-225-RF-2023 y en virtud del Oficio No. STLCC-ONADICI-283-09-2022, Oficio No. 2461/TSC/2022, Oficio No. STLCC-ONADICI-355-10-2022 y artículos aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del día uno (01) de julio del 2023 hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veintiocho 2028.

COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Social




ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General
Secretaría de Desarrollo Social



ACUERDO No.089-SEDESOL-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de las facultades en que fue investido por la Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 305-2022, de fecha (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; artículos 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Nombramiento Interino a la ciudadana **IVETHE VERENICE HERNANDEZ SANCHEZ**, con número de identidad 1006-1997-00805, en el cargo de **DIRECTOR DE REGULACION PROGRAMATICA**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 412, GA 01, Programa 12, Sub Programa 00, Actividad/obra 001, Versión 01, Grupo/Nivel 03-11, Numero de puesto 60, Sueldo L.64,200.00, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 Numeral 20, Artículos 77 y 78 del Reglamento de Ley de Servicio Civil.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir del veintiséis (26) de junio del 2023 hasta el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés 2023.

COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Social




ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General
Secretaría de Desarrollo Social



Presidencia de la República

Dirección General de Servicio Civil

ACCIÓN DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR		IDENTIDAD
IVETHE VERENICE HERNANDEZ SANCHEZ		1006199700805
TIPO DE ACCIÓN		No. ACCIÓN
NOMBRAMIENTO INTERINO		009-2023
FECHA DE EFECTIVIDAD		HASTA FECHA (INCLUSIVE)
26 DE JUNIO DEL 2023		22 DE DICIEMBRE DEL 2023
	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA
INSTITUCIÓN		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA		GERENCIA CENTRAL
PROGRAMA		12
SUB PROGRAMA		00
ACTIVIDAD OBRA		01
VERSIÓN		1
GRUPO - NIVEL		03-11
N° PUESTO		60
PUESTO		DIRECTOR DE REGULACION PROGRAMATICA
SUELDO		Lps. 64,200.00

Para uso exclusivo de la DGSC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7 y 71	2023-10-19
REGLAMENTO:	Art No. 77 al 82	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ **DE:** _____ **HASTA:** _____

OBSERVACIONES:

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
JCCARDONA1	RGARAY
2023-09-12 14:16:25	2023-10-19 12:03:10

Original: SECRETARIA GENERAL
 1 Copia: DIRECCION GRAL DE SERVICIO CIVIL
 2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO
 3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO
 4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.
 5 Copia: INTERESADO



ACUERDO MINISTERIAL No. 090-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuer oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 2 numeral 3 inciso C del Decreto Ejecutivo Número PCM 19-2022 se crea la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad; dependiente de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), la cual tiene como objetivo asistir en la coordinación, fomento y armonización de las políticas públicas, privadas mixtas, que sean iniciativa nacional o internacional, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como todo lo establecido en la “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.”



www.sedesol.gob.hn

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.401-2022 la Presidenta Constitucional de la República nombró a la ciudadana **WENDY LIZETH AGUILAR MARTÍNEZ** como Directora General de Desarrollo a Personas con Discapacidad; adscrita a la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **WENDY LIZETH AGUILAR MARTÍNEZ** solicitó gestión de viaje a Washington D.C. Estados Unidos de América con la finalidad de participar en la Audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, partiendo el día cinco (05) de noviembre al ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

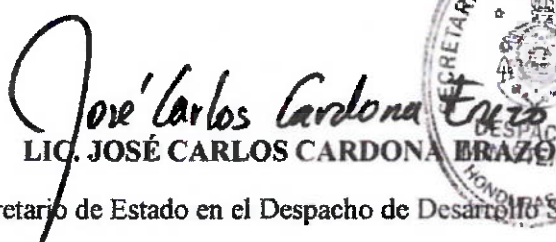
PRIMERO: Autorizar a la ciudadana **WENDY LIZETH AGUILAR MARTÍNEZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1985-12384, para participar en la Audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Washington D.C. Estados Unidos de América, partiendo el día cinco (05) de noviembre al ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

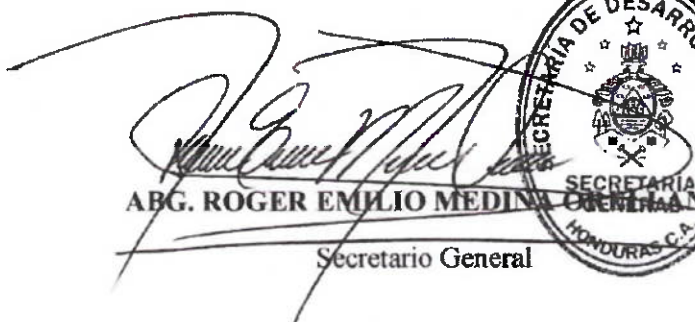
SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del cinco (05) de noviembre del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA BRAZ
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORENTE
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 091-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8. Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 1801-1990-03316, funge como director de La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, solicitó gestión de viaje a la Ciudad de San Salvador, El Salvador con la finalidad de participar en la “80º Reunión Ordinaria del Consejo de la Integración Social Centroamericana (CIS)” partiendo el día siete (07) de noviembre al nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 1801-1990-03316, para participar en la "80ª Reunión Ordinaria del Consejo de la Integración Social Centroamericana (CIS)" partiendo el día siete (07) de noviembre al nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

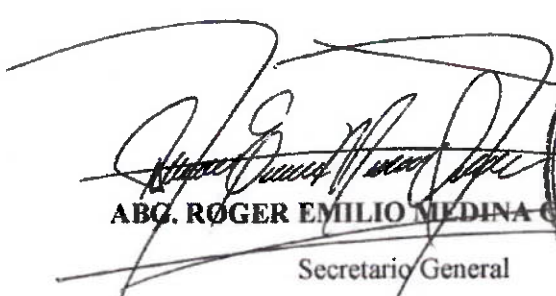
TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del siete (07) de noviembre del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


L.C. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 094-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 1801-1990-03316, funge como director de La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, solicitó gestión de viaje a la Ciudad de Santiago de Chile, con la finalidad de participar en la “Quinta Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe” y la Sesión Extraordinaria “10 años del Consenso de Montevideo sobre Población y



Desarrollo” partiendo el día doce (12) de noviembre al dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **RIDER ABIMAEEL CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 1801-1990-03316, para participar en la “Quinta Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe” y la Sesión Extraordinaria “10 años del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo” partiendo el día doce (12) de noviembre al dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

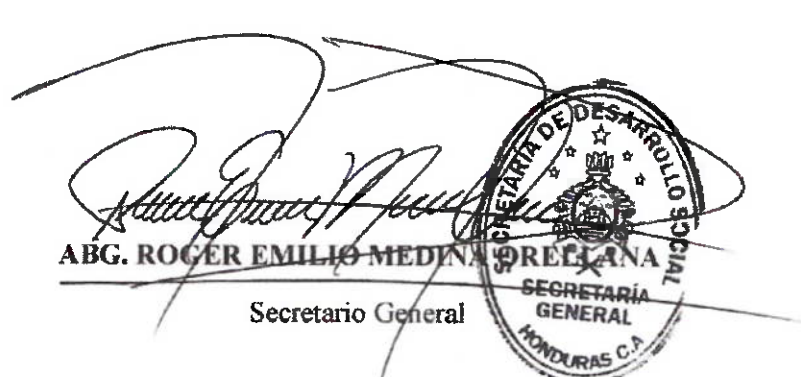
TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del doce (12) de noviembre del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


L.C. JOSÉ CARLOS CARDONA
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.




ABG. ROGER EMILIO MEDINA
Secretario General



ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 095-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [. . .]”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1990-03316, funge como Director de la Dirección de Cooperación Externa y Movilización de Recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 29 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Delegar en el ciudadano **KERRIE HARLEY RIVERA POUCHIE** con Documento Nacional de Identidad número 1101-1990-00075, en su condición de **Asesor Ministerial En Asuntos De Cooperación Externa**, las facultades legales del Director de la Dirección de Cooperación Externa y Movilización de Recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, a partir del 12 al 16 de noviembre del dos mil veintitres (2023).

SEGUNDO. - La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables al ciudadano **KERRIE HARLEY RIVERA POUCHIE**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del doce (12) de noviembre del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.



RIDER ABIMAE CALIX SANTOS

Director de la Dirección de Cooperación Externa y Movilización de Recursos
de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

ACUERDO MINISTERIAL No. 100-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, la Dirección de Innovación Social para el Desarrollo y la Protección Social, tiene por objetivo promover estrategias, metodologías y herramientas que permitan el diseño y la implementación eficiente y eficaz de los componentes de innovación contenidos en los programas y proyectos de desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **CARLOS FERNANDO POSAS DURAN**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1981-23868, funga como Director de la Dirección de Innovación Social para el Desarrollo y la Protección Social en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **CARLOS FERNANDO POSAS DURAN**, solicitó gestión de viaje a la Ciudad de Santiago de Chile, con la finalidad de participar en la “Quinta Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe” y la Sesión Extraordinaria “10 años del Consenso de Montevideo sobre Población y



Desarrollo” partiendo el día doce (12) de noviembre al dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **CARLOS FERNANDO POSAS DURAN**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1981-23868, para participar en la “Quinta Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe” y la Sesión Extraordinaria “10 años del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo” partiendo el día doce (12) de noviembre al dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del doce (12) de noviembre del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA DE LA ROSA
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORTEGA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 101-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que, en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Dirección de Modernización, que según el Artículo 39 del Decreto No. 146-86, **Ley General de la Administración Pública**, la Dirección de Modernización coordina las acciones orientadas a diseñar, ejecutar y evaluar medidas de reforma institucional, dando seguimiento a su ejecución, de acuerdo con los programas de la Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **JENNIFER PAOLA MARTÍNEZ GUZMAN**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1995-14031, funge como Directora de Modernización, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **JENNIFER PAOLA MARTÍNEZ GUZMAN**, solicitó gestión de viaje a Chile, ciudad Santiago de Chile con la finalidad de participar en la Quinta Reunión de la Mesa Directiva De La Conferencia Regional Sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, teniendo previsto salir el día 12 de noviembre y regresando el 16 de noviembre del 2023.



POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar Que la ciudadana **JENNIFER PAOLA MARTÍNEZ GUZMAN**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1995-14031, con la finalidad de participar en la Quinta Reunión de la Mesa Directiva De La Conferencia Regional Sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, teniendo previsto salir el día 12 de noviembre y regresando el día 16 de noviembre del 2023.

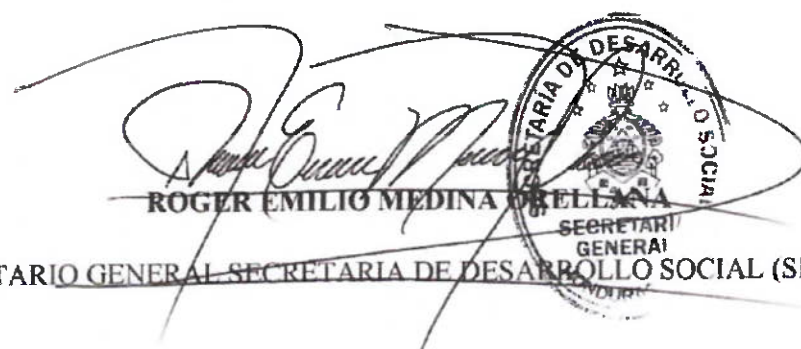
SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del 12 de noviembre, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)


ROGER EMILIO MEDINA

SECRETARIO GENERAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)